

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION

LA CAPITAL.

PUZZA

Por un mes. 3 Ptas.	Por un mes. 3 50 Lta
Por tres id. 8 50 »	Por tres id. 11 »
Por seis id. 16 »	Por seis id. 21 »
Por un año. 30 »	Por un año. 37 50 »

Numero suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA Gobernadora.
(Q. D. G.) Regente del Reino,
y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

dole que trascurrido este plazo sin que nada haya expuesto, se entenderá que consiente en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

Logroño 4 de Mayo de 1886

El Gobernador,
Diego Arias de Miranda

Orden público.

CIRCULAR.

Habiéndose fugado del hospital de San Sebastián, el rematado, enfermo, Alberto Guillad, de 20 años de edad, alto, pelo castaño, barba poca, boca regular, color bueno, nariz regular, ojos azules, cara delgada, y frente despejada; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del mismo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Logroño 4 de Mayo de 1886.

El Gobernador,
Diego Arias de Miranda

Habiendo desaparecido hace tiempo del domicilio conyugal, Amalia España, vecina de Navarrete, (cuyas señas se ignoran) llevándose consigo un hijo de dieciséis meses, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de la misma; poniendo-

la á mi disposición, caso de ser habida.

Logroño 4 de Mayo de 1886.

El Gobernador,

Diego Arias de Miranda

Sección judicial.

Núm. 621

Don Mariano Herrero Martinez, Juez instructor en este partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Jiménez Dubal, hijo de Francisco y Juana, de sesenta y cuatro años, viudo, esquilador, oriundo gitano, natural de Legarda, Pamplona, de buena estatura, moreno, ojos garzos, pelo negro, barba cana, color quebrado, cojo, sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle las conclusiones del escrito de calificación del Sr. Fiscal de la Audiencia de Logroño en la causa que á aquel se le sigue, sobre hurto de un pantalón y la conformidad prestada á ellas por su representación; para que manifieste si se ratifica en esta; bajo apercibimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado Santiago y su conducción á las cárceles de este partido, si fuese habido, con las seguridades necesarias.

Santo Domingo de la Calzada y Marzo tres de mil ochocientos ochenta y seis.—Mariano Herrero Martinez.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama

(Núm. 630.)

Don Carlos Martín Gómez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Engracia Monasterio Villosiada, de diez y seis años de edad, soltera, domiciliada en Matute cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días que se empezarán á contar desde la publicación de esta en la «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que se sigue por hurto de prendas de ropa á D. Sotero Matute.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca y detención de la mencionada Engracia Monasterio, conduciéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Nájera á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Carlos Martín.—Por mandado de su S. S.^a, José Merino,

(Núm. 622.)

D. Mariano Herrero Martinez, Juez de instrucción de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente c.t. llamo y emplazo á la mujer que el día veintisiete de Marzo último, fué aprehendida por la Guardia Civil del puesto de esta ciudad, con dos cargas de leña de Caballería mayor al conducir las á esta ciudad para su venta, y que al preguntarla como se llamaba le hizo con el nombre supuesto de Valentina Armas y vecina de Pazuengos, para que en el término de diez días á contar desde su inserción en la «Gaceta oficial de Madrid» comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Mariano Herrero Martinez.—Por su mandado, Victoriano Pancorbo.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

CARRETERAS

Declarada la necesidad de ocupar varias fincas rústicas y urbanas con motivo de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Lerma á la Estación de San Asensio, en la jurisdicción de Canales, é ignorándose la residencia de D. Tomás García, dueño de la finca señalada con el núm. 75 y no habiendo sido por lo tanto posible notificarle á los efectos de lo prevenido en la Ley y Reglamento de expropiación forzosa, se publica este anuncio para que según lo ordenado en el párrafo 3.º del artículo 5.º de la Ley de 10 de Enero de 1879, pueda en el término de 50 dias, por sí ó por persona debidamente apoderada, hacer las observaciones que estime convenientes, previnién-

MES DE NOVIEMBRE DE 1885

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el «Boletín oficial».

CARGO.

		Pesetas.	Cénts.
<i>Existencia que resultó en fin del mes anterior</i>	En la Depositaria de fondos provinciales	11093	24
	En el Instituto de segunda enseñanza	4077	66
	En la Escuela Normal de Maestros	54	06
	En la id. id. de Maestras	46	50
	En la Academia de Bellas Artes		
	En la Junta provincial de Beneficencia	178	49
	En el Hospital provincial		
En la Casa de Misericordia			
En la id. de Expósitos			
15449 95			
Producto de las rentas y censos de la provincia.	Id. de los portazgos, pontazgos y barcajes	855	16
	Id. de donativos, legados y mandas		
	Id. de repartimiento	54040	29
	Id. de recargo sobre la sal común		
	Id. del ramo de Instrucción pública	1824	55
	Id. del id. de Beneficencia	89	53
	Id. de atrasos é intereses		
	Id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos		
	Id. de arbitrios especiales	56809	53
	Id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1. ^a de consumos		
	Id. de empréstitos		
	Id. de enagenaciones		
	Id. de resultados de presupuestos anteriores		
Id. de ingresos para cubrir los nuevos gasto del presupuesto adicional			
Id. de reintegros			
<i>Movimiento de fondos</i>	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes	20370	60
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 188 -8 para nivelar las cuentas de este respectivas al ejercicio corriente		
TOTAL CARGO.		92630	08

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPITULO I.—Administración provincial.						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos	4511	51	391	65	4903	16
Idem por sueldos del archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales	132	50			132	50
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia	38				38	
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	593	73			593	73
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia	166	66			166	66
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia						
CAPITULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas						
Idem por id. de servicio de bagajes;						
Idem por id. de impresión y publicación del «Boletín oficial»						
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales						
Idem por id. de calamidades públicas			150		150	
CAPITULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	3673	62			3673	62
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas						
Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital						
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales						
<i>Sumas al frente.</i>	9116	02	541	65	9657	67

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
CAPITULO IV.—Cargas.						
Suma del frente	9116	02	541	65	9657	67
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia			358	79	358	79
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia	541	66			541	66
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en						
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización						
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia						
CAPITULO V.—Instrucción pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública	381	24	31	25	412	49
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza	3591	62			3591	62
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras	1023	97			1023	97
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	187	50			187	50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes						
Idem por id. de la Biblioteca provincial						
Idem por id. del Museo provincial						
CAPITULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia	542	49	7065	45	7607	94
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia	471	37	4996	05	5467	42
Idem por id. de las Casas de Misericordia			2263	47	2263	47
Idem por id. de las Casas de Expósitos						
Idem por id. de las Casas de Maternidad						
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados						
CAPITULO VII.—Corrección pública.						
Satisfechos por gastos de Cárceles						
Idem por id. de establecimientos penales						
CAPITULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase			161	33	161	33
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos:						
Satisfecho por gasto de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de instrucción pública						
CAPITULO II.—Carreteras.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno						
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno			300		300	
CAPITULO III.—Obras diversas.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos						
CAPITULO IV.—Otros gastos.						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial			62	50	62	50
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.						
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18						
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha						
REINTEGROS.						
Satisfecho por dicho concepto						
Idem de depósito 23 obligaciones provinciales						
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia			20370	60	20370	60
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1885 á 1886			3757	60	3757	60
TOTAL DATA.	15855	87	39908	69	55764	56

RESUMEN

	Pesetas.	Cents.
Importa el cargo.	92630	08
Importa la data.	55764	56
<hr/>		
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Diciembre.	36865	52
<hr/>		
En la Depositaria de fondos provinciales	30178	55
En el Instituto de segunda enseñanza.	6489	88
En la Escuela Normal de maestros	104	09
En la id. id. de maestras	93	"
En la Academia de Bellas Artes	"	"
En la Junta provincial de Beneficencia.	"	"
En el Hospital Provincial	"	"
En la Casa de Misericordia.	"	"
En la id. de Expósitos	"	"
<hr/>		
	Igual.	

En Logroño á 6 de Diciembre de 1885.--Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.--El Depositario, Julián Ruiz.--V.º B.º El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.

Regimiento Dragones de Lusitania

12.º DE CABALLERÍA.

Don Joaquín Arboleda Bilbao, Alférez Porta del Regimiento Dragones de Lusitania, 12.º de Caballería y Fiscal de la sumaria que por deserción instruyo al soldado del cuerpo Martin Andiorena Elizalde, natural de Sumbilla (Navarra).

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército en estos casos, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al citado Martin Andiorena, para que en el término de treinta días que se cuentan desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» se presente en el cuartel de Alfonso XII que ocupa el Regimiento en esta plaza á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.--Logroño treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.--Joaquin Arboleda.

Núm. 624.

D. Amalio Reguero Guisasola, Teniente graduado Alférez Porta del Regimiento Dragones de Lusitania doce de Caballería y Fiscal de la sumaria que por deserción instruyo a soldado del mismo, Gabriel Alfaro Goñi, natural de Gorroz de Olano (Navarra).

Habiéndose ausentado el expresado soldado del cuartel que ocupa el Regimiento en esta plaza, y usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército en estos casos, por el pre-

sente tercer edicto cito, llamo y emplazo al citado Gabriel Alfaro, para que en el término de diez días se presente en el Cuartel de Alfonso XII que ocupa el Regimiento en esta plaza á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.--Logroño primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.--Amalio Reguero.

Anuncios oficiales.

Núm. 616.

Para proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1886-87, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en el capital imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 días las relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos de propiedad, estampando en ellas un timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin los mencionados requisitos no serán admitidas.

El Villar Arnedo 29 Abril de 1886.--El Alcalde, Antonio Espinosa.

Núm. 637.

Por renuncia del que la desempeñaba, fundado en su avanzada edad y cumplimiento del contrato se halla vacante el partido de farmacia de esta villa y cinco pueblos colindantes referente á Beneficencia y vecinos pudientes, siendo el pago de Beneficencia cinco pesetas por cada una familia pobre que se clasifique.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes por término de veinte días á la fecha de la inserción del presente anuncio espresando sus años de desempeño de su profesión títulos que poseen y certificación referente á su conducta moral, que dirigirán á esta Alcaldía.

San Román 4 Mayo de 1886.
--El Alcalde, Eusebio Tejada.

Diccionario Biográfico, Geográfico

ESTADÍSTICO

Y DE LA LENGUA ESPAÑOLA

POR

D. ENRIQUE JARAMILLO Y REQUENA

EN COLABORACIÓN

de reputados y distinguidos escritores

Esta notable obra, está publicándose en cuadernos de ocho grandes páginas, en folio, que contienen abundantísima lectura.

El precio de cada uno es el de 25 céntimos de peseta en Madrid, 30 en provincias y 35 en Ultramar y el extranjero.

Se reparten de tres á cuatro cuadernos al mes.

Se suscribe en Madrid en la Administración del «Diccionario» y del periódico semanal da intereses generales, «El Crédito Público», Lope de Vega, 46 y 48, bajo, derecha.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 3 de Mayo de 1886.

Temperatura máxima al Sol	33,8
Idem id. á la sombra	22,6
Temperatura mínima al aire	4,6
Idem id. al reflector	2,6
ALTURA BARO- METRICA.	731,0
á las 9 de la mañana.	731,4
á las 3 de la tarde	731,0
VIENTO	S. O. brisa
á las 9 de la mañana	N. O. brisa.
ESTADO DEL CIELO.	Despegado
á las 9 de la mañana	id
á las 3 de la tarde	6,5
Agua evaporada.	6,5
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de Francisco M. Zaporta.